



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del **Segundo convenio modificatorio al contrato DFQROO-SAI-002-2020 del Servicio de limpieza para el inmueble de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Chetumal Quintana Roo.**
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a la nacionalidad, número ORC de la credencial de elector, RFC y datos varios de localización del acta de nacimiento de persona física, en páginas 5 y 8.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA-03-2021-SIPOT-1T-FXXVIII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2021_SIPOT_1T_FXXVIII.pdf

VI. **Firma de titular:**


Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-002-2020, RELATIVO AL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, ASI COMO POR EL ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, Y POR LA OTRA EL C. ROGER ARMANDO MARIN UC, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato **DFQROO-SAI-002-2020 (En adelante "EL CONTRATO")**, para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO**", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **LA-016000992-E3-2020** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de junio de 2020, "**LAS PARTES**", celebraron el primer convenio modificatorio al contrato **DFQROO-SAI-002-2020 (En adelante "EL PRIMER CONVENIO")**, para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO**".

TERCERO.- En "**EL CONTRATO**", se establece en su cláusula **TERCERA**, lo siguiente:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

No. DFQROO-SAI-002-2020

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"**

CUARTO.- En **"EL PRIMER CONVENIO"**, se estableció en su cláusula **"PRIMERA"**, lo siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es:

- A) La reducción en el monto de presupuesto máximo del contrato, por la cantidad de \$32,574.00 (Treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más \$5,211.84 (Cinco mil doscientos once pesos 84/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$37,785.84 (Treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.); y
- B) La reducción del número de días laborables del personal.

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula CUARTA del contrato, cuyo texto original reza lo siguiente:

"CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$38,356.79** (Son: Treinta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Seis Pesos 79/100 M. N.) más **\$6,137.09** (Son: Seis Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 09/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$44,493.88** (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 88/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$95,892.00** (Son: Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M. N.), más **\$15,342.72** (Son: Quince Mil Trecientos Cuarenta y Dos Pesos 72/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$111,234.72** (Son: Ciento Once Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos 72/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020."

Para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad



de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$38,356.79** (Son: Treinta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Seis Pesos 79/100 M. N.) más **\$6,137.09** (Son: Seis Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 09/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$44,493.88** (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 88/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$63,318.00** (Son: Sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M. N.), más **\$10,130.88** (Son: Diez mil ciento treinta pesos 88/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$73,448.88** (Son: Setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

Cuyos montos de pagos serán realizados bajo el esquema plasmado en el Anexo del oficio 05/SAI/027/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

De igual manera las partes acuerdan modificar los días laborables del personal de limpieza, acorde lo previsto en la siguiente tabla:

Días laborables.

Periodo	Número de días al Mes Laborados	Días de la semana
DEL 22 al 30 DE JUNIO 2020	3	Martes y jueves
DEL 1º al 31 DE JULIO 2020	9	Martes y jueves
DEL 1º al 31 DE AGOSTO 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 30 DE SEPTIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE OCTUBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 30 DE NOVIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE DICIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
TOTALES	95	

QUINTO.- Mediante oficio número **05/SAI/049/2020** de fecha **14 de diciembre de 2020**, suscrito por el **Ing. Edwar Agustin Lara Canto**, Subdelegado de **Administración e Innovación**, solicitó al proveedor del **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"** a través del **C. Roger Armando Marin Uc**, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, conforme a la cláusula **NOVENA** del mismo, manifestando su compromiso a respetar



los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y Anexo Único.

SEXTO.- Con escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, firmado por el **C. Roger Armando Marin Uc**, persona física, **"EL PROVEEDOR"** acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEPTIMO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **TERCERA** del **"EL CONTRATO"** y **PRIMERA** de **"EL PRIMER CONVENIO"** de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA** en consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1.- "LA SEMARNAT" declara:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que la Biol. Araceli Gómez Herrera, en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por



ausencia del Titular de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación realizada mediante el oficio número 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018, está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

2.-"EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1 Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, de nacionalidad [REDACTED], según lo acredita con copia de acta nacimiento No [REDACTED]
- 2.2 El C. Roger Armando Marín Uc, en su carácter de persona física, se identifica en este acto con identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] y vigencia de 2022.
- 2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4 Que la persona física que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, [REDACTED]

3.- "LAS PARTES" declaran:

- 3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.



3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar la vigencia **"DEL CONTRATO"** y el monto máximo de **"EL PRIMER CONVENIO"** del contrato **No. DFQROO-SAI-002-2020**.

SEGUNDA.- Se modifica la Cláusula: **TERCERA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

TERCERA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02 de marzo de 2020 y concluirá el 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- Se modifica la Clausula: **PRIMERA** de **"EL PRIMER CONVENIO"** para quedar como sigue:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$38,356.79** (Son: Treinta y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Seis Pesos 79/100 M. N.) más **\$6,137.09** (Son: Seis Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 09/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$44,493.88** (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 88/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$63,318.00** (Son: Sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M. N.), más **\$10,130.88** (Son: Diez Mil Ciento Treinta Pesos 88/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$73,448.88** (Son: Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 88/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020 y el presupuesto de **\$13,908.00** (Son: Trece Mil Novecientos Ocho Pesos 00/100 M. N.), más **\$2,225.28** (Son: Dos Mil Doscientos Veinticinco Pesos 28/100 M. N.)



por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$16,133.28** (Son: Dieciséis Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 28/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2021.

De igual manera las partes acuerdan modificar los días laborables del personal de limpieza, acorde lo previsto en la siguiente tabla:

Días laborables.

Periodo	Número de días al Mes Laborados	Días de la semana
DEL 22 al 30 DE JUNIO 2020	3	Martes y jueves
DEL 1º al 31 DE JULIO 2020	9	Martes y jueves
DEL 1º al 31 DE AGOSTO 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 30 DE SEPTIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE OCTUBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 30 DE NOVIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE DICIEMBRE 2020	13	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE ENERO 2021	12	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 28 DE FEBRERO DE 2021	12	Martes, Miércoles y Jueves
DEL 1º al 31 DE MARZO 2021	14	Martes, Miércoles y Jueves
TOTALES	115	

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:

A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. DFQROO-SAI-002-2020

**"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CHETUMAL QUINTANA ROO"**

**LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE INTERVINIERON Y SABEDORES DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL
PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN CINCO TANTOS, AL ALCANCE Y AL
MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE
DICIEMBRE DE 2020.**

POR LA SEMARNAT

BIOL. ARACELI GOMEZ HERRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

POR EL PRESTADOR

C. ROGER ARMANDO MARIN UC
PERSONA FISICA

TESTIGOS

ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACION E INNOVACION
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

^{*} Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DFQROO-SAI-002-2020, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL C. ROGER ARMANDO MARIN UC.-CONSTE.